

0000002

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

FLETAMAR S.A.

CUANTIA: \$/3'000.000,00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

día quince de julio de mil novecientos noventa y

cuatro, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CARIARTE ARBOLEDA,

NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el

señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado

en esta ciudad, en su calidad de Presidente y Representante

Legal de la Compañía FLETAMAR S.A., debidamente autorizado

por la Junta General de Accionistas, según consta del Acta

y Nombramiento que se acompañan como documentos habilitan-

tes; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer

doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta

escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, a

la que procede de una manera libre y voluntaria, para su

otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de

Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste

el Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto

Social de la Compañía Anónima denominada FLETAMAR S.A.

que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento

y suscripción de la presente Escritura Pública el señor

ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO en su calidad de

Ab. Nelson Gustavo Cariarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

NOTARIA
TITULAR DECIMO SEPTIMO
ABOGADO
NELSON GUSTAVO CARIARTE A.
NOTARIO

1 Presidente - Representante Legal, de la Compañía FLETAMAR
2 S.A. y debidamente autorizado para el efecto por la Junta
3 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
4 once de julio de mil novecientos noventa y cuatro,
5 conforme consta del Acta respectiva, de la cual se acompaña
6 copia certificada como documento habilitante a la presente
7 Escritura Pública, al igual que legitima su personería con
8 su respectiva nota de nombramiento inscrita en el Regis-
9 tro Mercantil del Cantón Guayaquil y que se agregó a la
10 presente Escritura Pública como documento habilitante.-

11 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A.- Por Escritura Pública
12 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón
13 Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el catorce de
14 octubre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el
15 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecisiete de
16 noviembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó
17 la Compañía FLETAMAR S.A., con un Capital Social de DOS
18 MILLONES DE SUCRES; y, B.- La Junta General Extraordinaria
19 de Accionistas de la Compañía FLETAMAR S.A., en sesión
20 celebrada el día once de julio de mil novecientos noventa
21 y cuatro, resolvió, POR UNANIMIDAD de votos, aumentar el
22 Capital suscrito de la Compañía de la suma de DOS
23 MILLONES DE SUCRES a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES;
24 y, reformar parcialmente el Estatuto Social autorizando
25 al Presidente - Representante Legal de la compañía para que
26 otorgue la correspondiente escritura pública.- **CLAUSULA**
27 **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el
28 señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, en su calidad de

1 Presidente - Representante Legal de la Compañía FLETAMAR
 2 S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la
 3 autorización concedida por la Junta General Extraordinaria
 4 de Accionistas, celebrada el día once de julio de mil
 5 novecientos noventa y cuatro, declara: UNO.- Que el Capital
 6 suscrito de la Compañía FLETAMAR S.A., que es de DOS
 7 MILLONES DE SUCRES, queda elevado a la suma de CINCO
 8 MILLONES DE SUCRES; DOS.- Que dicho aumento se efectúa
 9 mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias
 10 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las
 11 mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que
 12 consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de
 13 Accionistas de fecha once de julio de mil novecientos
 14 noventa y cuatro, mencionada en el literal b) de la cláusula
 15 anterior.- TRES.- Que todos los accionistas suscriptores
 16 de las acciones materia del aumento de capital, son de
 17 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de
 18 Guayaquil, con excepción del accionista DIMITRIOS BABATSIAS
 19 PETROPOULOS, que es nacionalidad griega y con domicilio en
 20 la ciudad de Lima-Perú; CUATRO.- Que queda reformado el
 21 artículo Primero del Estatuto Social de la Compañía, que
 22 habla del Objeto Social, en la forma que consta en el Acta
 23 de Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada
 24 en el literal b) de la cláusula anterior; CINCO.- Que queda
 25 reformado el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la
 26 Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta
 27 General Extraordinaria de Accionistas mencionada en el
 28 literal b) de la cláusula anterior; SEIS.- Que queda

Ab. Nelson Gustavo *(Firma)*
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
 MA-SEPTIMA
 SOCADO
 CARATTA
 NOTARIO

1 reformado los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del
2 Estatuto Social de la compañía, que habla de la represen-
3 tación, en la forma que consta en el Acta de Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal b)
5 de la cláusula anterior; y, SIETE.- Que en razón de que su
6 representada se encuentra sujeta a control parcial por
7 parte de la Superintendencia de Compañías, declara, bajo
8 juramento, que el aumento de capital se encuentra
9 correctamente suscrito e integrado contablemente en los
10 libros de la Sociedad, en la forma constante en el Acta de
11 Junta General de Accionistas mencionada en el literal b) de
12 la cláusula segunda del presente instrumento público.-
13 CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia
14 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas de la Compañía FLETAMAR S.A. de fecha once de
16 julio de mil novecientos noventa y cuatro; y, DOS.- La nota
17 de Nombramiento del Presidente de la Compañía FLETAMAR
18 S.A., debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Agregue
19 y anteponga Usted, señor Notario, las demás cláusulas de
20 estilo necesarias para la plena validez de la presente
21 Escritura Pública.- Esta minuta está firmada por el Abogado
22 César Vaca Sánchez, con matrícula profesional del Colegio
23 de Abogados del Guayas, Número: tres mil novecientos
24 veinticinco.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS
25 DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA
26 CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro
27 formando parte integrante de la presente escritura Acta y
28 Nombramiento del representante legal de la compañía

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FLETAMAR S.A.

En Guayaquil, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el local ubicado en la Avenida 9 de Octubre, número 2.009 y Avenida "Los Rios", Edificio "El Marqués", décimo piso, oficina uno, a las 9H:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada FLETAMAR S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, y actúa como secretario de la misma su Gerente General, señor JOHN JURADO SANCHEZ.

El Presidente dispone que el Gerente General - Secretario cumpla con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías vigente y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Gerente General - Secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que le corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

1.- El señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, por sus propios derechos, propietario de mil veinte (1.020) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en su totalidad, correspondiéndole mil veinte (1.020) votos; y,

2.- El señor DIMITRIOS BABATSIAS PETROPOULOS, debidamente representado en esta Junta, por el INGENIERO ELECTRICO JORGE JAVIER VASQUEZ TRIVIÑO, en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo acredita con el Poder que se agrega al expediente de la presente Acta, propietario de novecientos ochenta (980) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en su totalidad, correspondiéndole (980) votos.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2.000.000,00) representado en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Cada acción de un mil sucres da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum legal de instalación, los accionistas presentes, por UNANIMIDAD aceptan constituirse en Junta

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1. General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente Orden del Dia:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y SU FORMA DE PAGO;

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA; y,

3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA PARCIAL DEL OBJETO SOCIAL; Y, DEL ARTICULO DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA QUE HABLAN SOBRE LA REPRESENTACION.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y se entra a tratar el primer punto del orden del dia, sobre los cuales todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Respecto del aumento de capital social, considerado como el primer punto del orden del dia, el Presidente de la Compañia expresa que en razón de las últimas reformas a la Ley de Compañias es necesario aumentar el capital de la empresa; además seria conveniente el aumento del capital social de la compañía, toda vez que significará un respaldo para todo tipo de operaciones financieras y comerciales.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por UNANIMIDAD de votos, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve lo siguiente:

1.- AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FLETAMAR S.A. QUE ACTUALMENTE ES DE DOS MILLONES DE SUCRES, EN LA SUMA DE TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), MEDIANTE LA EMISION DE TRES MIL NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, CON LO CUAL EL CAPITAL SUSCRITO QUEDA ELEVADO A LA SUMA DE S/.5'000.000,00, DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS;

A continuación el Gerente General expresa que antes que los accionistas procedan a suscribir las acciones correspondientes al aumento de capital acordado, les recuerda que conforme con el artículo 194 de la Ley de Compañias vigente, tienen derecho preferente a suscribir las mismas, en proporción a las que actualmente poseen en propiedad, a no ser que exista declaración expresa por parte de cualquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho.

Acto seguido todos los accionistas expresan que van a hacer uso del derecho que les confiere el mencionado artículo de la Ley de Compañías y, en consecuencia, proceden a suscribir y a pagar las acciones a emitirse por el aumento de capital acordado en los montos que constan a continuación:

1.- El señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, quien actualmente tiene en propiedad MIL VEINTE (1.020) acciones, suscribe mil quinientos treinta (1.530) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/. 382.500,00 en numerario, comprometiéndose a pagar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones que ha suscrito en cualquiera de las formas previstas en la ley de Compañías y dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público pertinente de la Escritura Pública de Aumento de Capital.

2.- El señor DIMITRIOS BABATSIAS PETROPOULOS, de nacionalidad griega, quien actualmente tiene en propiedad NOVECIENTOS OCHENTA (980) acciones, suscribe mil cuatrocientos setenta (1.470) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/. 367.500,00 en numerario, comprometiéndose a pagar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones que ha suscrito en cualquiera de las formas previstas en la ley de Compañías y dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público pertinente de la Escritura Pública de Aumento de Capital.

Inmediatamente toma la palabra el Presidente de la Compañía, y manifiesta a la Junta General que debe pronunciarse sobre la lista de suscriptores y forma de pago de las acciones a emitirse en razón del aumento de capital acordado.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por UNANIMIDAD, es decir con el voto conforme de la totalidad del Capital suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve lo siguiente:

2.- APROBAR LA SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES QUE HAN EFECTUADO LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA:

De inmediato hace uso de la palabra el presidente de la Compañía, y manifiesta que una vez que la Junta ha adoptado todas las resoluciones correspondientes al primer punto del orden del día, se debe proceder a conocer el segundo punto del orden del día que trata sobre las reformas del Artículo Cuarto del Estatuto Social referente al Capital.

Ab. Nelson Gustavo Ortiz
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Luego de breves deliberaciones, la Junta General extraordinaria de accionistas, por unanimidad, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve:

3.- REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL, EL CUAL TENDRA COMO NUEVO TEXTO EL SIGUIENTE:

"ARTICULO CUARTO: El capital suscrito de la Compañía es de cinco millones de Sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive. La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el Aumento de Capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto."

Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieran uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir."

En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente expone que sería conveniente incluir en el artículo primero del Estatuto Social de la Compañía, que habla sobre el Objeto Social, la actividad naviera.

De inmediato la Junta General Extraordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve lo siguiente:

4.- ADICIONAR AL FINAL DEL ARTICULO PRIMERO DEL ESTATUTO SOCIAL, EL SIGUIENTE TEXTO:

"También podrá dedicarse, a la representación de compañías de transporte marítimo, fluvial y aéreo; representación de compañías de contenedores, la operación de buques, lanchas, tanqueros, y naves en general, propios o ajenos, inclusive con el sistema "chartear" en el tráfico marítimo, fluvial, nacional o internacional; la prestación a las empresas navieras de servicios de administración, agenciamiento, operación y mantenimiento de toda clase de embarcaciones; así como, de reparaciones, suministros de alimentos, repuestos, combustibles, personal especializado y tripulantes; el establecimiento y operaciones de talleres de reparación y astillero, compra y venta de naves y en general la prestación de servicios afines relacionados con su actividad naviera."

En cuanto a la reforma del Artículo DECIMO SEPTIMO y DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales, que hablan sobre la forma de representación de la Compañía, toma la palabra el Presidente, señor ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, quien expone que sería conveniente que sólo el Presidente tenga la facultad de representar a la Sociedad de manera individual, pudiendo actuar el Gerente General o Vicepresidente de la Compañía sólo en los casos de subrogación.

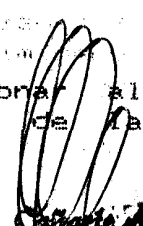
De inmediato la Junta General Extraordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado asistente a la reunión, resuelve lo siguiente:

5.- REFORMAR LOS ARTICULOS DECIMO SEPTIMO Y DECIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS CUALES TENDRAN COMO NUEVO TEXTO, EL SIGUIENTE:

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Gerente General y el Presidente, accionistas o no de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; además, continuarán en el ejercicio de sus cargos aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados.

Son atribuciones del Presidente:

- a.- Representar a la Compañía, legal, Judicial, y extrajudicialmente, de manera individual, debiendo suscribir los contratos que obligen a la Compañía;
- b.- Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo a las orientaciones de la Junta General de Accionistas;
- c.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, estos estatutos, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- d.- Abrir los establecimientos, oficinas, agencias y sucursales, cuando se acordare estatutariamente su funcionamiento;
- e.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales que hubiere realizado, junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias;
- f.- Formular el reglamento de la Compañía;
- g.- Vigilar la contabilidad de la Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la

Ab. Nelson Gustavo 
Notario XVII del Cantón Saraguro

misma y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley;

h.- Contraer obligaciones a nombre de la compañía, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad con autorización de la Junta General de Accionistas; e

i.- Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios están a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin mas reservas que las funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el artículo décimo sexto de estos estatutos, pudiendo inclusive nombrar Apoderados especiales para la administración de sucursales y agencias o para negocios especiales.

Son atribuciones del Gerente General:

Subrogar en los casos de falta, impedimento o ausencia al Presente de la Compañía, y en tal virtud, gozará de todas sus facultades, incluyendo la representación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Al Vicepresidente le corresponde subrogar al Gerente General de la Compañía de conformidad con el artículo anterior, solamente en los casos de falta, ausencia o impedimento de dicho funcionario.

Finalmente, expone el Presidente de la Compañía que en razón de se encuentra agotado el Orden del Día es procedente que la Junta General se pronuncie sobre la autorización que debe darse al representante legal para que otorgue la respectiva Escritura Pública de Aumento de Capital Social y consecuente reforma parcial del Estatuto Social.

De inmediato la Junta General Extraordinaria de accionistas, por unanimidad de votos, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado, asistiendo a la reunión, resuelve lo siguiente:

6.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y CONSECUENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, CONFORME A LO ACORDADO EN ESTA JUNTA GENERAL.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, y una vez elaborada la misma se reinstaló la sesión y se procedió a dar lectura al Acta, la cual se puso a consideración de los accionistas, quienes la aprobaron por unanimidad de votos y sin modificaciones. Se deja constancia que la presente sesión se da por concluida.

0000007

a las 11H:00 horas del día de esta misma fecha. Para constancia firman todos los asistentes. F.- ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO, Presidente-Accionista; F.- p. DIMITRIOS BABATSIAS PETROPOULOS; ING. ELECTRICO JORGE JAVIER VASQUEZ TRIVIÑO; F.- JOHN JURADO SANCHEZ, Gerente General.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original, que descansa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 11 de Julio de 1.994

~~JOHN JURADO SANCHEZ~~
Gerente General - Secretario

ESPACIO RESERVADO

Ab. Nelson Gustavo ~~Cañarte A.~~
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, noviembre 18 de 1992,

Señor
ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía FLETAMAR S.A. y en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los estatutos sociales de la compañía constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario vigésimo primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, el 14 de octubre de 1992, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de noviembre de 1992. ✓

Muy atentamente,

Jenny Vasquez de Jurado

JENNY VASQUEZ DE JURADO
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía FLETAMAR S.A. para el cual he sido elegido. Guayaquil, noviembre 18 de 1992. ✓

Enrique Vasquez Triviño

ENRIQUE VASQUEZ TRIVIÑO ✓

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 34455 Registro Mercantil No.
13033 Repertorio No. 243921
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 30 de Noviembre de 1992



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO

[Signature]
Ab. Hector Miguel Alcivar Andrade
NOTARIO LEGAL DEL CANTON GUAYAQUIL

0000008

1 FLETAMAR S.A.- Leída que fué esta escritura de principio
2 a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente,
3 éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
4 firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

NOTARIA
A-SEPTIMA
COADO
ARANTE A.
OTARIO

X *[Signature]*

5
6 p.FLETAMAR S.A. R.U.C. 0991348412001
7 ALBERTO ENRIQUE VASQUEZ TRIVINO
8 C.C. 090409576-7 C.V. 124-1260
9

10 EL NOTARIO
11 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

12
13 EN FEEL COPIA DE SU ORIGINAL, EN EL SE HIZO CONFORME ESTE CUARTO
14 TESTAMENTO QUE SE HIZO Y FIRMÓ EN LA MISMA FECHA EN SU CONDOMINIO.
15 EL NOTARIO.-

16
17 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
18 Notario XVII del Cantón Guayaquil



19
20 DOY FE: QUE EL MARCHE DE LA MARCHA DE FICHA QUINCE DE JULIO DE MIL NO
21 VIENTOS NOVENA Y CIENTO TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBDIRECCION JUE-
22 DICO DE LA INTERVENCION DE COMPASAS DE GUAYQUIL, MEDIANTE RESOLUCION
23 NUMERO NOVENA Y CIENTO-DOS-UNO-UNO- CERO CERO CERO TRES SEIS CINCO
24 CINCO DE FICHA VIENTOS DE AGOSTO DE MIL NOVENOS NOVENA Y CIE-
25 TRO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYQUIL
26 VIENTOS DE MIL NOVENOS NOVENA Y CIENTO.- EL NOTARIO

27 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
28 Notario XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

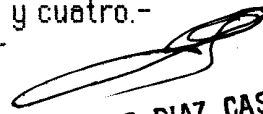


DEL CANTON
GUAYAQUIL

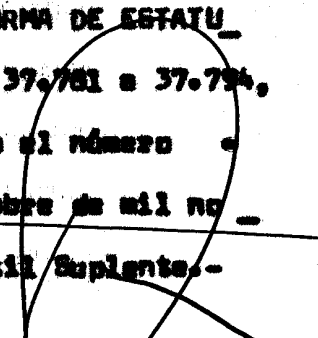
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
2 Resolución No. 94-2-1-1-0003755, dictada por el Subintendente Jurídico
3 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Agosto de 1994, se
4 tomo nota del Aumento de Capital y Reforma parcial del estatuto social,
5 que contiene la Escritura Pública que antecede al Margen de la Matriz de la
6 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA FLETAMAR
7 S.A., otorgada ante mí, el 14 de Octubre 1992.- Guayaquil, veintiseis de
8 Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

15 **Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado**
16 **en la Resolución número 94 - 2 - 1 - 1 - 0003755, dictada el 23 de**
17 **Agosto de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia**
18 **de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública,**
19 **la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATU**
20 **TOS de FLETAMAR S. A. , de fojas 37.781 a 37.794,**
21 **número 13.486 del Registro Mercantil y anotada bajo el número**
22 **27.783 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil no**
23 **vecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-**


Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

28 **Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén**
tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decre
to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden
te de la República, publicado en el Registro Oficial # 876 del 29

1 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil novecientos
2 noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

3
4
5
6
7 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
8 Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente
9 a la compañía FLETAMAR S. A. .- Guayaquil, siete de
10 Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mer -
11 centil Suplente.-

Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

14
15 Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú -
16 blica a foja 32.424 del Registro Mercantil de 1.972, al margen de
17 la inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Septiembre de mil no -
18 vecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil